



Acta de Finiquito de los Trabajos

Documento en el que se hace constar el finiquito de los trabajos ejecutados en la Elaboración de los Estudios Preliminares del Predio y Diseño del Proyecto Ejecutivo para la "Construcción del Albergue Comunitario de 60 Camas de IMSS Bienestar, en Chicontepec, Veracruz Norte" y que forma parte del contrato 1-21810001-5-42908, bajo la condición de pago a base de Precios Unitarios y Tiempo determinado.

En la Ciudad de México, siendo las 16:00, horas del día 10 de diciembre de 2021, se reúnen en la oficina que ocupa la Residencia del Servicio, instalada en el edificio de oficinas del IMSS ubicado en la Calle Durango número 291 piso sexto, para llevar a cabo la supervisión, vigilancia, control y revisión de los trabajos relativos a la Elaboración de los Estudios Preliminares del Predio y Diseño del Proyecto Ejecutivo para la "Construcción del Albergue Comunitario de 60 Camas de IMSS Bienestar, en Chicontepec, Veracruz Norte", ubicada en Calle Constitución s/n, Col. Barrio la Reforma, C.P. 92709, Municipio de Chicontepec, Veracruz Norte, **el C. Ing. Arquitecto Luis Arturo San Juan Olvera Representante Legal de la Empresa Punto Línea Plano Arquitectos, S.A. de C.V., y Superintendente del Servicio y el C. Arquitecto José Gilberto Hernández Luna, Residente del Servicio por parte del IMSS**, cuyas firmas aparecen al final de la presente y rubricas al margen de cada una de las hojas que integran la presente **Acta, para llevar a cabo el acto de finiquito de los trabajos ejecutados** relativos a la Elaboración de los Estudios Preliminares del Predio y Diseño del Proyecto Ejecutivo, con base a lo estipulado en la cláusula **VIGÉSIMA TERCERA** y a lo dispuesto por el artículo 64, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 168, 169, y 170 de su Reglamento, de conformidad con lo siguiente:

1. Descripción de los trabajos y de los datos relevantes del contrato motivo del finiquito

Se trata de un Servicio relativo a la elaboración de los Estudios Preliminares del predio y diseño del Proyecto Ejecutivo para la Construcción de un Albergue Comunitario de 60 camas, ubicado en un terreno de forma rectangular, con una superficie de 1980.65 M2, colinda al Norponiente con la Avenida Constitución, con un frente de 49.83 metros; al Sur poniente colinda con Servidumbre de paso que da acceso a casas en propiedad privada con una dimensión de 39.80 metros; al Suroriente colinda con propiedad del H. Ayuntamiento de Chicontepec de 49.89 metros.

El terreno presenta desniveles de 13 a 14 metros en 40 metros dando una pendiente aproximada del 33%.

Se tomó la determinación de resolver el partido arquitectónico en plataformas o terrazas en niveles ascendentes lo cual entre otras cosas hace que se generen los menores movimientos de tierras y costos posibles.





Derivado del programa arquitectónico, se zonificó diferentes componentes como Áreas de recepción, de Servicios a los Usuarios, Áreas íntimas o dormitorios, Áreas de Equipos o Servicios generales y de apoyo a la operación, Áreas de estacionamiento, Áreas verdes y recreativas, plaza de acceso, circulaciones y andadores peatonales, se desarrolló lo siguiente:

Visita al sitio de la Obra, Anteproyecto Conceptual, Planos Arquitectónicos y de Ingenierías, catálogo de conceptos, estudios complementarios de mecánica de suelos, obra civil, albañilería, acabados, obras exteriores, instalaciones electromecánicas, instalaciones eléctricas, hidráulicas y sanitarias, aire acondicionado y equipamiento de instalación permanente y de telecomunicaciones.

El Proyecto Ejecutivo desarrollado por el Contratista con base al Esquema Funcional que el IMSS entregó como referencia, así como en apego al Programa Arquitectónico y a los resultados de los Estudios Preliminares del predio que realizó el mismo Contratista, consistentes en: Cédula de Investigación de Servicios Municipales con los que cuenta el predio, Estudio Topográfico, Estudios Geotécnicos, además de la información técnica proporcionada por el Instituto y en cumplimiento de la normatividad, reglamentación y especificaciones vigentes de carácter Federal, Estatal, Municipal e Internacional que resulten aplicables en la materia.

El Diseño y Desarrollo del Proyecto Ejecutivo, que comprende la producción de todos los planos y documentos técnicos a detalle y que conforman el Anteproyecto Conceptual y los Proyectos: Arquitectónico; Equipamiento, Señalamiento Institucional, Ambientación, Imagen Institucional, Accesibilidad y Protección Civil, así como los de Ingeniería Civil; Eléctrica; Aire Acondicionado; Telecomunicaciones; Hidráulica y Sanitaria; incluyendo los Sistemas de Precalentamiento de Agua por Energía Solar, y la elaboración y entrega del Catálogo de Conceptos, Cantidades de Obra, así como los Medios Visuales de Representación y la Maqueta Volumétrica, incluyendo las memorias técnico descriptivas y de cálculo, las especificaciones, procedimientos constructivos e información requerida para la ejecución de los trabajos de obra.

La elaboración del Anteproyecto Conceptual y Proyecto Ejecutivo, cuentan con la revisión y aprobación de las Áreas Normativas del IMSS. Lo anterior, observando y aplicando en todo momento los criterios generales, particulares y específicos que se indican en el presente documento para resolver técnica y constructivamente el Proyecto Ejecutivo.

2. Importe contractual y real del contrato, incluyendo los volúmenes realmente ejecutados de acuerdo al contrato y a los convenios celebrados.

El importe del contrato fue por la cantidad de **\$1,693,437.83 (un millón seiscientos noventa y tres mil cuatrocientos treinta y siete pesos 83/100 M.N.)**, del cual la empresa contratista ejecuto la cantidad de **\$1,690,775.62 (un millón seiscientos noventa mil setecientos setenta y cinco pesos 62/100 M.N.)**, por trabajos terminados, habiéndose formalizado mediante los instrumentos legales que a continuación se listan:





Con fecha 16 de agosto de 2021, se suscribió el contrato de obra pública bajo la condición de pago sobre la base de precios unitarios número 1-21810001-5-42908 y número de compromiso 5-42908, por un importe de \$1'693,437.83 (un millón seiscientos noventa y tres mil cuatrocientos treinta y siete pesos 83/100 M.N.) y un plazo de ejecución del 17 de agosto de 2021 al 29 de noviembre de 2021, que comprende 105 días naturales.

> No se suscribió ningún convenio.

3.- Relación de las estimaciones, indicando cómo se ejecutaron los conceptos de trabajo en cada una de ellas y los gastos aprobados, debiendo describir los créditos a favor y en contra de cada una de las partes, señalando los conceptos generales que les dieron origen y su saldo resultante, así como la fecha, lugar y hora en que serán liquidados.

Durante la ejecución de los trabajos se elaboraron tres (3) estimaciones autorizadas que se detallan en la **Tabla 1**, identificándose de forma genérica como se ejecutaron los trabajos.

Tabla 1

RELACIÓN DE LA ESTIMACIONES INDICANDO COMO SE EJECUTARON LOS TRABAJOS EN CADA UNA DE ELLAS				
Numero de estimación.	Periodo de ejecución.	Fecha de elaboración.	Importe estimado sin IVA	Descripción genérica de los trabajos o concepto por el cual se generó la estimación y los gastos aprobados
1	17-8-2021 al 30-9-2021	27-10-2021	\$ 108,725.95	Partida 1.- Reporte de la Visita al Sitio de la Obra Partida 2.- Anteproyecto Conceptual
2	01-10-2021 al 31-10-2021	23-11-2021	\$177,714.14	Partida 8.- Proy. Ing. Hidráulica Partida 9.- Proy. Ing. Sanitaria Partida 10.- Proy. Ing. Telecom Partida 11.- Proy. Aire Acondicionado
3	01-11-2021 al 29-11-2021	02-12-2021	\$1,404,335.53	Partida 3.- Proy. Arquitectónico Partida 4.- Proy. Equipo y Mobiliario Partida 5.- Proy. Protección Civil Partida 6.- Proy. Ing. Civil Partida 7.- Proy. Ing. Eléctrica Partida 12.- Maqueta Volumétrica Partida 13.- Catalogo de Conceptos





De la revisión final al proceso técnico administrativo en la ejecución de los trabajos, las partes detallan a **Tabla 2** los créditos a favor y en contra, determinando el saldo correspondiente.

Tabla 2

CRÉDITOS A FAVOR Y EN CONTRATO			
Créditos a favor de la Empresa "C"		Créditos a favor del IMSS "D"	
Descripción del concepto que origina el crédito	Importe "A"	Descripción del concepto que origina el crédito	Importe "B"
	\$ 0.00	Trabajos no ejecutados en Elaboración y entrega del Proyecto de Ingeniería Eléctrica, Partida 7 numeral 7.3.2.1.9 Sistema Aislado.	\$ 2,662.21
Importe total de créditos a favor de la Empresa	\$ 0.00	Importe total de créditos a favor del IMSS	\$ 2,662.21
Saldo del crédito a favor de la empresa A - B = "C"		Saldo del crédito a favor del IMSS B - A = "D"	\$ 2,662.21

Nota: La residencia de obra determinará el saldo que corresponda tomando en cuenta, para aplicar la formula, primeramente la columna con el importe mayor.

De los créditos establecidos, las partes determinan que el importe final pagado a la empresa Punto Línea Plano Arquitectos, S.A. de C.V., fue por la cantidad de \$1,622,007.53 (un millón seiscientos veintidós mil siete pesos 53/100 M.N.) incluye I.V.A., que se autorizó por la Residencia del Servicio del IMSS el 02 de Diciembre de 2021, mediante la presentación de la estimación número 3 finiquito y factura correspondiente.

❖ De los créditos establecidos, las partes determinan que el saldo a favor del IMSS por la cantidad de **\$2,662.21 (dos mil seiscientos sesenta y dos pesos 21/100 M.N.)**, fue descontado a la empresa en la estimación final número 3 finiquito, quedando esta cantidad en resguardo del Área respectiva de la Dirección de Finanzas del Instituto.

4. Datos de la estimación final.

Las partes hacen constar que la estimación final corresponde a la número Tres (3) por un importe de \$1,622,007.53 (un millón seiscientos veintidós mil siete pesos 53/100 M.N.) incluye I.V.A., y un periodo del 01 de noviembre de 2021 al 29 de noviembre de 2021, por concepto de trabajos terminados de las siguientes partidas:

- Partida 3.- Elaboración y entrega del Proyecto Arquitectónico
- Partida 4.- Elaboración y entrega de los Proyectos de Equipamiento
- Partida 5.- Elaboración y entrega de los Proyectos de Protección Civil
- Partida 6.- Elaboración y entrega del Proyecto de Ingeniería Civil
- Partida 7.- Elaboración y entrega del Proyecto de Ingeniería Eléctrica
- Partida 12.- Elaboración y entrega de Maqueta Volumétrica
- Partida 13.- Elaboración y entrega de Catalogo de Conceptos, Cantidades de obra y presupuesto base.





5. Constancia de la entrega de la garantía por defectos, vicios ocultos de los trabajos y cualquier otra responsabilidad en que haya incurrido el contratista.

Las empresa hace constar por conducto de su Superintendente, que en este acto hizo entrega al Residente del Servicio del IMSS de la garantía prevista en artículo 66, de la Ley de Obras Pública y Servicios Relacionados con las Mismas a través de la póliza de fianza número BKY-0202-0094544, expedida el 10 de diciembre de 2021 por BUENA CALIDAD Y VICIOS OCULTOS POR SERVICIOS RELACIONADOS A LA OBRA PÚBLICA, por un importe de \$169,077.56 (ciento sesenta y nueve mil setenta y siete pesos 56/100 M.N.), que corresponde al 10% del monto total ejercido de los trabajos, para garantizar los vicios ocultos o cualquier otra responsabilidad en que pudiera incurrir la empresa contratista.

6. Manifestación de que la empresa extiende el finiquito más amplio que en derecho proceda.

La empresa por conducto de su Superintendente manifiesta su conformidad en la integración del presente documento y en la liquidación determinada en el numeral 3, por lo que se otorga al IMSS el finiquito más amplio que en derecho procede, renunciando a cualquier acción legal que tenga por objeto reclamar al IMSS cualquier pago relacionado con el contrato.

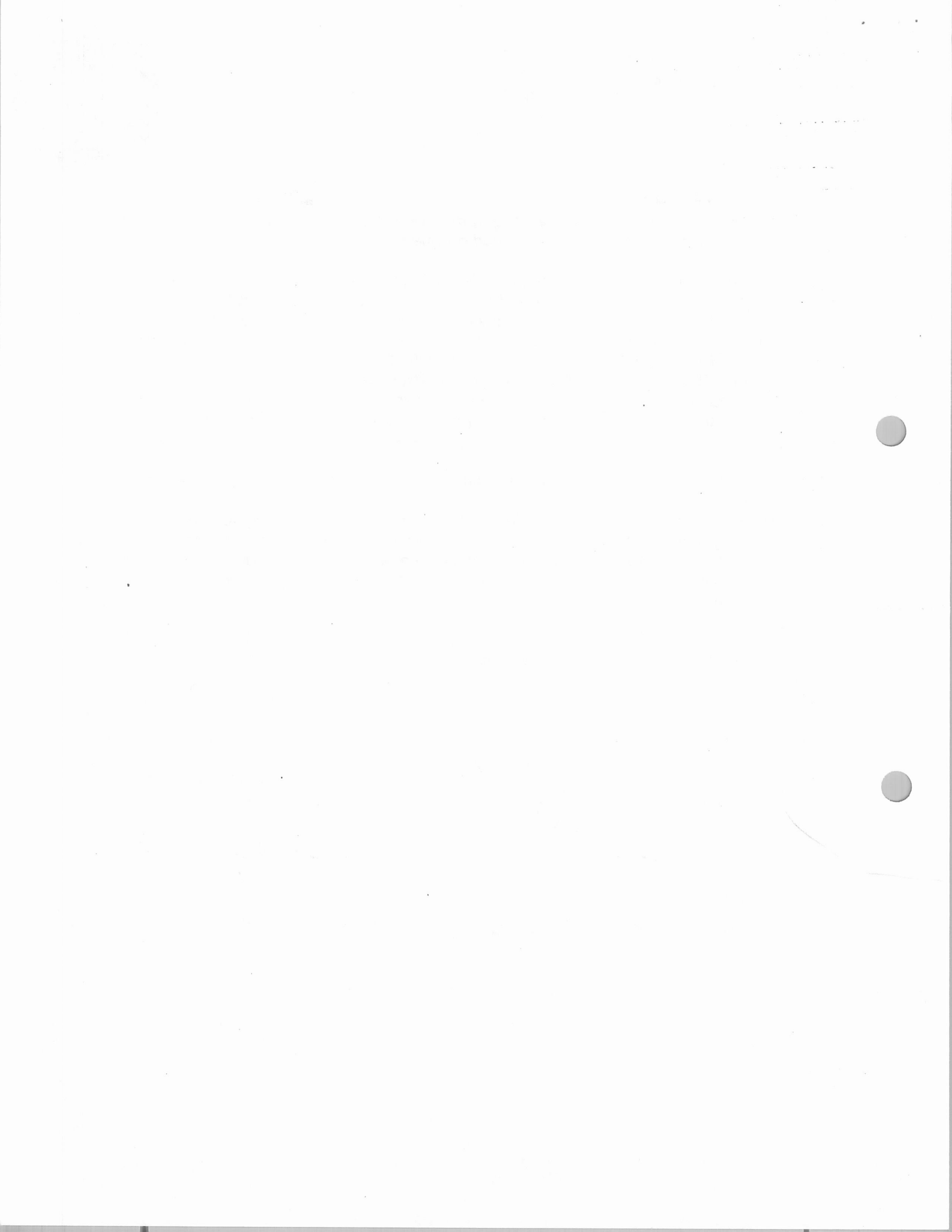
No habiendo otro asunto que tratar la presente acta se cierra a las 18:30 horas del día 10 de diciembre de 2021, en que se levanta, firmándola de conformidad los que en ella intervienen.

**ENTREGA LA EMPRESA PUNTO LINEA
PLANO ARQUITECTOS, S.A. DE C.V.
POR CONDUCTO DE SU
SUPERINTENDENTE.**

Ing. Arq. Luis Arturo San Juan Olvera

**RECIBE EL IMSS A TRAVÉS DEL
RESIDENTE DEL SERVICIO.**

Arq. José Gilberto Hernández Luna



BUENA CALIDAD Y VICIOS OCULTOS OBRA
CNSF-F0025-0064-2017

NÚMERO DE FIANZA	FECHA DE EXPEDICIÓN	MONTO DE FIANZA	MONTO DE MOVIMIENTO
BKY-0202-0094544	10/12/2021	169,077.56	169,077.56

Berkley Internacional Fianzas México, S.A. de C.V., en ejercicio de la autorización que le otorgó el Gobierno Federal a través de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en términos de los artículos 11 y 36 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye fiadora hasta por la suma de:

\$ 169,077.56 (**CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL SETENTA Y SIETE PESOS 56/100 MN**)

BERKLEY INTERNATIONAL FIANZAS MÉXICO, S.A. DE C.V., EN EJERCICIO DE LA AUTORIZACIÓN QUE LE OTORGÓ EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS, EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 11 Y 36 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS, SE CONSTITUYE FIADORA POR LA SUMA DE: \$169,077.56 (CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL SETENTA Y SIETE PESOS 56/100 M.N.) ANTE: EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, CON DOMICILIO UBICADO EN CALLE DE DURANGO N° 291, PRIMER PISO, COLONIA ROMA NORTE, CÓDIGO POSTAL 06700, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA GARANTIZAR POR PUNTO LÍNEA PLANO ARQUITECTOS, S.A. DE C.V. CON DOMICILIO EN AV. MARIO COLIN NO. 10, RANCHO SAN ANTONIO, TLALNEPANTLA, TLALNEPANTLA DE BAZ, MÉXICO, C.P. 54070, LOS VICIOS Y/O BUENA CALIDAD DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, CONTRATO DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA BAJO LA CONDICIÓN DE PAGO SOBRE LA BASE DE PRECIOS UNITARIOS NO. 1-21810001-5-42908, QUE SE ADJUDICÓ A DICHA PERSONA MORAL, CON MOTIVO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN POR LICITACION PUBLICA NACIONAL NÚMERO LO-050GYR119-E20-2021, RELATIVO A LA ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS PRELIMINARES DEL PREDIO Y DISEÑO DEL PROYECTO EJECUTIVO PARA LA "CONSTRUCCIÓN DEL ALBERGUE COMUNITARIO DE 60 CAMAS DE IMSS BIENESTAR, EN CHICONTEPEC, VERACRUZ NORTE"; CON UN IMPORTE ASIGNADO DE \$1,690,775.62 (UN MILLÓN SEISCIENTOS NOVENTA MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 62/100 M.N.) SIN INCLUIR I.V.A. LA PRESENTE FIANZA, TENDRÁ UNA VIGENCIA DEL 10 DE DICIEMBRE DE 2021 AL 09 DE DICIEMBRE DE 2022, CONTADOS A PARTIR DE EL ACTA DE RECEPCION OBRA PÚBLICA, ASÍ COMO DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES Y HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE; BERKLEY INTERNATIONAL FIANZAS MÉXICO, S.A. DE C.V., EXPRESAMENTE SE OBLIGA A PAGAR AL INSTITUTO LA CANTIDAD GARANTIZADA O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA, POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYAN APLICADO AL PROVEEDOR LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA DEL CONTRATO DE REFERENCIA, MISMAS QUE NO PODRÁN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO, ASÍ MISMO, LA PRESENTE GARANTÍA SOLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; BERKLEY INTERNATIONAL FIANZAS MÉXICO, S.A. DE C.V., EXPRESAMENTE CONSIENTE: A) QUE LA PRESENTE FIANZA SE OTORGA DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO ARRIBA INDICADO; B) QUE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL PROVEEDOR, A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO, EL INSTITUTO PODRÁ PRESENTAR RECLAMACIÓN DE LA MISMA DENTRO DEL PERIODO DE VIGENCIA ESTABLECIDO EN EL MISMO, E INCLUSO, DENTRO DEL PLAZO DE DIEZ MESES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA DE VIGENCIA ESTABLECIDO EN EL MISMO, O BIEN, A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE EL INSTITUTO NOTIFIQUE POR ESCRITO AL PROVEEDOR, LA RESCISIÓN DEL INSTRUMENTO JURÍDICO; C) QUE PAGARÁ AL INSTITUTO LA CANTIDAD GARANTIZADA O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA, POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYAN APLICADO AL PROVEEDOR LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA DEL CONTRATO DE REFERENCIA, MISMAS QUE NO PODRÁN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO; D) QUE LA FIANZA SOLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN

LÍNEA DE VALIDACIÓN: LÍNEA DE VALIDACIÓN: B00945440000K2563100001Y

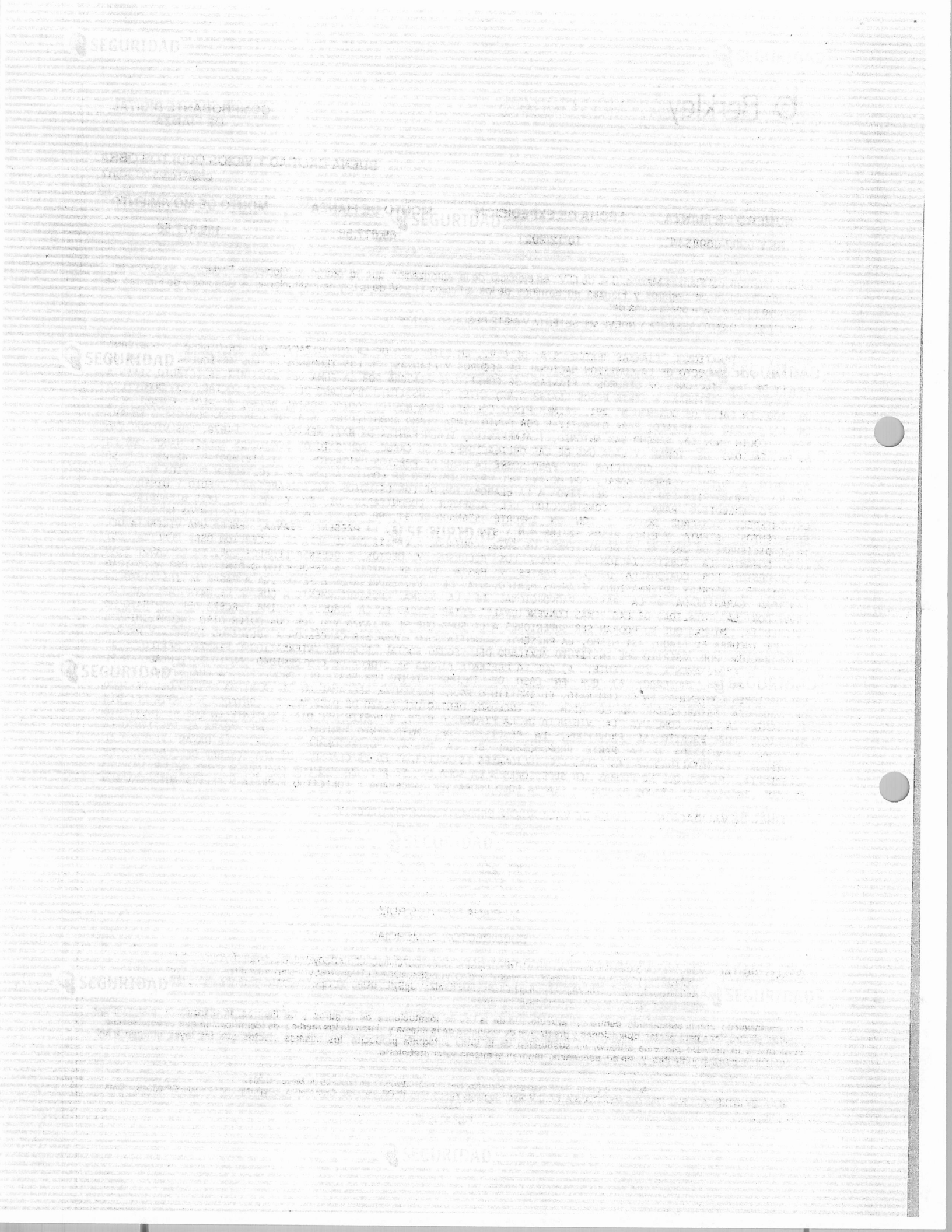
Mariana Fuentes Ruiz

MARIANA FUENTES RUIZ
SUBDIRECTOR COMERCIAL

SELLO DIGITAL: vOmYVgjrOVGxNBytkEdbqjHCKYD3Ln1PxPPTcf2SFKPS966kG570+eaCshEmAG30YkVj8ddrgy4HdL5eYO8Ge7GktIEJx+UlgMUQXl/zV2JmNov/Fb0jW9hGD7Nigset6xUjard7O7vCoGsaosQ8IIKELTVqbVM6SyRFuimTcr99toFlipA7c6/2GYv9bXDzQvZd+Ah9jMsqowIC1bC7oo76vWLFIA5y1JUg1rQUHsB5GSExmIzZvUgSxIL54rUduhXDGPw5QNOAlxS6znRaiNrx4tBkuZ88QAWkggb/agE1y4HjGjnZC8sEwEub8Gho9W1RGcH9jmsJ+3boSHw==

De conformidad con lo establecido dentro del artículo 214 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la afianzadora podrá utilizar medios electrónicos para pactar operaciones y prestación de servicios de la misma y el uso de los medios de identificación que se establezcan conforme a lo previsto por este artículo, en sustitución de la firma autógrafa producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y, en consecuencia, tendrán el mismo valor probatorio.

Autorizado por la CNSF mediante oficio No. 06-C00-22100/24502, de fecha 29 de Mayo del 2017
BERKLEY INTERNATIONAL FIANZAS MÉXICO, S.A. DE C.V.: Avenida Santa Fe 505, Piso 17 Oficina 1702, Cruz Manca, Cuajimalpa de Morelos, CP 05349, CDMX México.



BUENA CALIDAD Y VICIOS OCULTOS OBRA
 CNSF-F0025-0064-2017

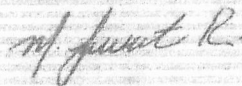
NÚMERO DE FIANZA	FECHA DE EXPEDICIÓN	MONTO DE FIANZA	MONTO DE MOVIMIENTO
BKY-0202-0094544	10/12/2021	169,077.56	169,077.56

Berkley International Fianzas México, S.A. de C.V., en ejercicio de la autorización que le otorgó el Gobierno Federal a través de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en términos de los artículos 11 y 36 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye fiadora hasta por la suma de:

\$ 169,077.56 (CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL SETENTA Y SIETE PESOS 56/100 MN**)**

POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; E) QUE DA SU CONSENTIMIENTO AL INSTITUTO EN LO REFERENTE AL ARTÍCULO 179 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE AFIANZAN; F) QUE SI ES PRORROGADO EL PLAZO ESTABLECIDO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, O EXISTA ESPERA, LA VIGENCIA DE ESTA FIANZA QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRÓRROGA O ESPERA; G) QUE LA FIANZA CONTINUARÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES, HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE, BERKLEY INTERNATIONAL FIANZAS MEXICO, SA DE CV, ADMITE EXPRESAMENTE SOMETERSE INDISTINTAMENTE, A ELECCIÓN DEL BENEFICIARIO, A CUALESQUIERA DE LOS PROCEDIMIENTOS LEGALES ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 279 Y/O 280 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS EN VIGOR O, EN SU CASO, A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 63 DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y DEFENSA AL USUARIO DE SERVICIOS FINANCIEROS VIGENTE. =FIN DE TEXTO=

LÍNEA DE VALIDACIÓN: LÍNEA DE VALIDACIÓN: B00945440000K2563100001Y



MARIANA FUENTES RUIZ

SUBDIRECTOR COMERCIAL

SELLO DIGITAL: vOmyVGjroVGXnBytkEdbqjHCKYD3Ln1PxPPTof2SFKPS966kG570+eaCshEmAG30ykvj8ddrgy4Hdl6eY08Ge7GtrtlEjX
 +UlgMUQXl/zV2JrmNov/Fb0jW9hGD7Nigse16xUjard707vCoGsaosQ8llkELTVqbVM6SyrFulmTcr99toFlipA7c6/2GYy8bXdzQvZd
 +Ah9jMscowIC1bC7oo76WLRlA5y1JUg1rQUHsB5GSExlZuVgSxlL54rUduhXDpwp5QNOAixS6znRalfNrx4iBkuz88QAwkgg7agE1y
 4tGjzCossEwEub6Gho9W1RGcH3jmsJ+3boSlw==

De conformidad con lo establecido dentro del artículo 214 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la afianzadora podrá utilizar medios electrónicos para pactar operaciones y prestación de servicios de la misma y el uso de los medios de identificación que se establezcan conforme a lo previsto por este artículo, en sustitución de la firma autógrafa producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y, en consecuencia, tendrán el mismo valor probatorio.

Autorizado por la CNSF mediante oficio No. 06-C00-22100/24502, de fecha 29 de Mayo del 2017
BERKLEY INTERNATIONAL FIANZAS MÉXICO, S.A. DE C.V. Avenida Santa Fe 5005, Piso 17 Oficina 1702, Cruz Manca, Cuajimalpa de Morelos, CP 05349, CDMX México.

SEGURIDAD

SEGURIDAD

SEGURIDAD

SEGURIDAD

SEGURIDAD

SEGURIDAD

SEGURIDAD

SEGURIDAD

NORMAS REGULADORAS PARA PÓLIZAS DE FIANZA DEL RAMO III

1.- En toda póliza otorgada por la Afianzadora, sus derechos y obligaciones se encuentran regulados por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en adelante (LISF), en lo no previsto por la LISF, se aplicará la legislación mercantil y a falta de disposición expresa, el Código Civil Federal. (Art. 183 LISF); la póliza será numerada al igual que sus endosos debiendo contener, en su caso, indicaciones que administrativamente fijen la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en adelante SHCP y la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, en adelante CNSF (Art. 166 LISF).

2.- En caso de PÉRDIDA O EXTRAVÍO DE LA PÓLIZA DE FIANZA al ejercitar su derecho de reclamación de la fianza, EL BENEFICIARIO deberá comprobar por escrito que la póliza le fue otorgada, solicitando a la AFIANZADORA un duplicado de la póliza emitida a su favor. (Art. 166 LISF).

3.- Se presume la extinción de obligación como fiadora cuando se hace la devolución de una póliza a la AFIANZADORA, salvo prueba en contrario. (Art. 166 LISF).

4.- Las fianzas y los contratos, que en relación a la póliza de fianza se otorguen o se celebren serán mercantiles para todas las partes que intervengan, ya sea como BENEFICIARIAS, SOLICITANTES, FIADAS, CONTRAFIADORAS U OBLIGADAS SOLIDARIAS, salvo la garantía hipotecaria. (Art. 32 LISF).

5.- La fianza suscrita en este folio será nula o sin efectos legales si se garantizan operaciones de crédito, aun cuando en el texto de la misma se señale lo contrario, está póliza no garantiza el pago de títulos de crédito como letras de cambio y pagarés, ni el pago de préstamos que deberán solventarse en dinero. Esta fianza no surtirá efectos si se garantizan préstamos de dinero, mutuos, financiamientos en numerario o en especie, reestructuras de adeudos, negociaciones de pasivos y cualquier otra operación no autorizada por la SHCP.

6.- La AFIANZADORA no gozará de los beneficios de orden y excusión y deberá ser regida en los términos que establece la LISF. (Art. 178 LISF).

7.- La obligación de la AFIANZADORA quedará sin efectos: 7.1 Si el BENEFICIARIO concede al FIADO, prórroga o espera para el cumplimiento de la obligación afianzada sin el consentimiento previo y por escrito de la AFIANZADORA (Art. 179 LISF). 7.2 La novación de la obligación principal afianzada extinguirá la fianza, si la AFIANZADORA no da su consentimiento previo y por escrito para esa novación y para garantizar con la fianza la obligación novatoria (Arts. 2220 y 2221 del Código Civil Federal en adelante CCF). 7.3 La quita o pago parcial de la obligación afianzada reduce la fianza en la misma proporción y la extingue si por esa causa la obligación principal afianzada queda sujeta a nuevos gravámenes o condiciones (Art. 2847 del CCF). La AFIANZADORA tendrá derecho, a oponer todas las excepciones que le sean inherentes a la obligación principal, incluyendo todas las causas de liberación de la fianza. 7.4 Si en la póliza de fianza no se establece plazo de caducidad se estará a lo señalado en el Art. 174 LISF y caducará el derecho del BENEFICIARIO, para reclamar si la fianza no se reclama dentro del plazo señalado para tal efecto. 7.5 Prescribirá la obligación de la AFIANZADORA una vez transcurrido el plazo para que se prescriba la obligación principal garantizada o el de 3 años lo que resulte menor (Art. 175 LISF), para interrumpir la prescripción deberá requerirse por escrito a la AFIANZADORA, en los términos del Art. 175 LISF.

8.- Para reclamar la fianza: 8.1 EL BENEFICIARIO deberá presentar la reclamación directamente y por escrito, en el domicilio de la AFIANZADORA, en algunas de sus sucursales u oficinas de servicios, con la firma del BENEFICIARIO o de su APODERADO O REPRESENTANTE, acreditando la personalidad con la que se ostenta y señalando: fecha de reclamación, número de póliza de fianza relacionada con la reclamación que se fórmula, fecha de expedición de la fianza, monto de la fianza, nombre o denominación del FIADO, nombre o denominación del BENEFICIARIO y en su caso de su Representante legal debidamente acreditado, domicilio del BENEFICIARIO para oír y recibir notificaciones descripción de la obligación garantizada, acompañando copia de la documentación con la que se basó la expedición de la fianza, referencia del contrato o documento fuente (fecha, número, etc.). Descripción del incumplimiento de la obligación garantizada que motiva la presentación de la reclamación debiendo acompañar la documentación que sirve como soporte para comprobar lo declarado y el importe reclamado como suerte principal, que nunca podrá ser superior al monto de la fianza. (Circula Única de Seguros y Fianzas, en adelante CUSF, Disposición 4.2.8, Fracc. VIII y Art. 279 1er Párrafo Fracc. I LISF). 8.2 Si la fianza garantiza obligaciones fiscales federales se apegará al Art. 143, del Código Fiscal de la Federación. 8.3 Las fianzas expedidas ante la Federación, Distrito Federal, Estados o Municipios se hará efectiva a elección del BENEFICIARIO, de acuerdo con el procedimiento señalado en los Arts. 279 o 282 LISF y en su reglamento. 8.4 Fianzas otorgadas ante autoridades judiciales, no penales, se harán efectivas, a elección del BENEFICIARIO, conforme procedimiento de los Arts. 279 y 280 LISF o por la vía de incidente en el juicio en el que se hubieran otorgado (Código Federal de Procedimientos Civiles, Art. 281 LISF). 8.5 Las Fianzas Judiciales Penales otorgadas ante autoridades judiciales del orden penal, se harán efectivas conforme al Art. 282 LISF. Para la presentación del FIADO, se le requerirá personalmente o por correo certificado, con acuse de recibo a la AFIANZADORA en sus oficinas principales o en el domicilio del Apoderado designado para ello, procediendo la aplicación del Art. 291 LISF, en caso de la no presentación del FIADO en el plazo concedido. 8.6 Cuando la AFIANZADORA reciba la reclamación de la fianza, podrá hacerlo del conocimiento del FIADO, SOLICITANTE, OBLIGADO SOLIDARIO O CONTRAFIADOR, haciéndole saber el momento en que se vence el plazo establecido en la ley, en las pólizas de fianzas o en los procedimientos convencionales celebrados con los BENEFICIARIOS, con la finalidad de que presenten oportunamente los elementos y documentación necesaria para informarse en contra de la reclamación, y que exprese lo que a su derecho convenga. De igual forma, puede denunciar a dichos deudores juicio que en su contra promoviere el BENEFICIARIO para que aporte pruebas en contra de la reclamación de la fianza y quede a las resultas del juicio, si se condenará a la AFIANZADORA al pago (Art. 289 LISF y 2823 del CCF). 8.7 Una vez integrada la reclamación en los términos de los Arts. 279 o 282 LISF, la AFIANZADORA tendrá un plazo hasta de 30 días naturales contados a partir de la fecha en que fue integrada la reclamación para proceder a su pago o en su caso, para comunicar por escrito al BENEFICIARIO, las razones, causas o motivos de su improcedencia. 8.8 Si la AFIANZADORA no recibe los elementos citados en el número 8.6, esta podrá libremente decidir el pago de la reclamación estado del FIADO, SOLICITANTE, OBLIGADO SOLIDARIO O CONTRAFIADOR, obligando a rembolsar a la AFIANZADORA lo que a esta le corresponda, sin que pueda oponer a la AFIANZADORA las excepciones que el FIADO tuviera frente su acreedor, incluyendo el del pago de lo indebido, por lo que no será aplicable en ningún caso los Arts. 2832 y 2833 del CCF (Art. 289 LISF). Sin embargo, el FIADO conservará sus derechos, acciones y excepciones frente a su acreedor para demandar la importancia del pago hecho por la AFIANZADORA. La AFIANZADORA, al ser requerida o demandada podrá denunciar el pleito al deudor principal para que aporte pruebas en contra de la reclamación de la fianza y quede a la resulta del juicio, para el caso de que llegare a condenar a la AFIANZADORA al pago (Art. 289 LISF y 2823 de CCF).

9.- En caso de que la AFIANZADORA rechazare la reclamación o no otorga contestación en los plazos establecidos por la ley, el BENEFICIARIO podrá elegir, en la reclamación de su pago, el procedimiento señalado en el Art. 280 LISF o el 50 bis y 68 de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros.

10.- OTRAS DISPOSICIONES. Existe obligación de las oficinas y autoridades dependientes de la Federación, Distrito Federal, de los Estados y Municipios, de proporcionar a la AFIANZADORA los datos sobre la situación del asunto, ya sea, judicial, administrativo o de cualquier otra naturaleza para el que se haya otorgado la fianza. 10.1 La AFIANZADORA se considera de acreditada solvencia (Art. 16 Párrafo 1o. LISF y Art. 18 1er Párrafo LISF). 10.2 Si la AFIANZADORA no cumple con la obligación garantizada en la póliza dentro de los plazos legales para su cumplimiento, deberá cubrir al acreedor indemnización por mora conforme al Art. 283 LISF. 10.3 Ninguna autoridad podrá fijar mayor importe para las fianzas que otorguen las AFIANZADORAS, que el señalado para las pólizas en efectiva u otras formas en garantías. La infracción de este precepto será causa de responsabilidad (Art. 18 LISF). Si las obligaciones garantizadas son de hacer o de dar, la AFIANZADORA podrá sustituirse al deudor principal en el cumplimiento de la obligación. En las fianzas en las que se garantice el pago de una suma de dinero en parcialidades la falta de pago de algunas de las parcialidades no da derecho a reclamar la fianza por la totalidad, (ART. 176 LISF). 10.4 El pago de la fianza al BENEFICIARIO, subroga a la AFIANZADORA, por ministerio de la ley, en todos los derechos, acciones y privilegios que a favor del acreedor se deriven de la naturaleza de la obligación garantizada. La AFIANZADORA podrá liberarse total o parcialmente de sus obligaciones si por causas imputables al BENEFICIARIO del póliza de fianzas, el pago es impedido o le resulta imposible la subrogación. (Art. 177 LISF y 2830 y 2845 del CCF).

11.- FIANZAS EN MONEDA EXTRANJERA.- Para el caso de fianzas en moneda extranjera, LA AFIANZADORA, EL BENEFICIARIO, EL FIADO Y SUS OBLIGADOS SOLIDARIOS se someten al Art. 173 LISF y capítulo 19.2 CUSF:

Únicamente se podrán autorizar este tipo de operaciones cuando se relacionen con el cumplimiento de obligaciones exigibles fuera del país o que por la naturaleza de dichas obligaciones se justifique que su pago se convenga en moneda extranjera.

RECLAMACIÓN.- Que el pago de la reclamación procedente por fianza expedida en moneda extranjera y que deba realizarse en el extranjero se efectuará por conducto de instituciones de crédito mexicanas o filiales de estas, a través de sus oficinas del exterior, en el país donde debió cumplirse la obligación afianzada y en la moneda que se haya establecido en la póliza (Disposición 19.2.3, Fracc. II, CUSF).

PRIMAS.- Las primas relacionadas con la expedición de fianzas se pagarán anualmente a "LA AFIANZADORA" por los medios que esta designe para el pago de las primas, derechos, impuesto al valor agregado y gastos de administración (los relativos a la suscripción, emisión, aumentos, prórrogas, cobranza, control y cualquier otra función necesaria para el manejo operativo de las fianzas), más cualesquiera otros derechos o impuestos que establecieren las leyes aplicables a su cargo.

CONTROVERSIAS.- Que para conocer y resolver las controversias derivadas de las fianzas a que se refiere la presente, serán competentes las autoridades mexicanas, en los términos LISF, de la Ley de Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros y otras disposiciones legales aplicables, sin perjuicio de que en los casos de fianzas en que el cumplimiento de la obligación garantizada surta sus efectos fuera del territorio nacional, se apliquen las normas correspondientes y los usos y costumbres internacionales (Disposición 19.2.3, Fracc. III CUSF).

12.- JURISDICCION Y COMPETENCIA.- EL (LOS) SOLICITANTE(S) Y/O FIADO(S) Y/O EL (LOS) OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S), y cualquier otros obligados, en su caso así como tratándose de BENEFICIARIOS PARTICULARES, para efectos de interpretación, cumplimiento y ejecución de esta póliza, se someten de forma expresa a la jurisdicción u competencia de los Tribunales Federales o del fuero común del Distrito Federal, y/o Guadalajara, Jalisco a elección de la parte autora, renunciando de forma expresa e irrevocable a cualquier otro fuero que pudiera ser correspondiente, en el presente o futuro por concepto de su domicilio o vecindad; aplicándose en todo caso la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas y su legislación supletoria. Las fianzas a favor de la Federación, Distrito federal, estados y Municipios, se harán efectivas en los términos del Art. 282 LISF.

13.- USO DE EQUIPO, MEDIOS ELECTRÓNICOS, ÓPTICOS O DE CUALQUIER OTRA TECNOLOGÍA.- De conformidad en los previstos en los Arts 165 y 214 LISF las partes pactan que la AFIANZADORA podrá usar equipos, medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología en la celebración de sus operaciones y prestación de servicios incluyendo la expedición electrónica o digital de sus pólizas de fianzas así como de sus documentos modificatorios, por lo que el uso de la firma digital resultado de utilizar Firma Electrónica sobre una fianza electrónica sustituye a la firma autógrafa y producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes con el mismo valor probatorio; por tal motivo EL (LOS) SOLICITANTE(S) Y/O FIADO(S) Y/O OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S) expresa (n) su consentimiento para que LA COMPAÑÍA AFIANZADORA, emita las fianzas y los movimientos modificatorios, en forma escrita o a través de medios electrónicos, ópticos o por cualquier otra tecnología válida y no podrá objetar el uso de estos medios u oponerse a los mismos, por lo que la interpretación y cumplimiento de este contrato se sujetan a lo dispuesto por el Título Segundo del Comercio Electrónico, Libro Segundo del Código de Comercio Vigente Art. 89 al 114 empleo de medios electrónicos en la celebración de actos de comercio, pactando al efecto:

I.- Que a través de estos medios se podrán emitir los recibos del cobro de primas, notas de crédito, emisión de pólizas de fianzas, endosos y documentos modificatorios que sean solicitados a la Afianzadora, así como, cualquier otro derivado de la prestación del servicio contratado, documentos electrónicos que podrán imprimirse en papel pero que será la versión electrónica la que prevalezca si eventualmente existiera alguna diferencia entre ambas.

II.- Con el fin de establecer que la fianza electrónica fue generada por LA COMPAÑÍA AFIANZADORA, en términos del Art. 90 bis del Código de Comercio, las partes pactan como medio de identificación del usuario responsabilidades al su uso, la validación de la póliza de fianza, a través de la constancia de consulta disponible en el portal de Internet www.berklevmex.com.

Los firmantes declaran conocer el contenido y alcance de las disposiciones legales y reglamentarias relativas a la celebración de actos jurídicos mediante el uso de medios electrónicos o de cualquier otra tecnología por lo cual están dispuestos a operar a través de los mismos, ya que no le son ajenos. La Creación, Transmisión, Modificación y Extinción de Derechos y Obligaciones DERIVADOS DE LAS PÓLIZAS DE FIANZAS ELECTRÓNICAS SE SOPORTAN MEDIANTE UNA Firma Electrónica generada usando certificados digitales en términos del Título Segundo del Comercio Electrónico, Capítulo I, de los mensajes de datos, Art. 89-99 y demás relativos y aplicables del Código de Comercio, lo cual garantiza frente a terceros la identidad, autenticidad e integridad de las operaciones y servicios prestados a EL(LOS) SOLICITANTE(S) Y/O FIADO(S) Y/O OBLIGADO(S) SOLIDARIOS(S). De igual forma, los firmantes de este instrumento podrán(n) inherentes a las operaciones y servicios señalados en la Fracc. I de esta cláusula. Así mismo, LA COMPAÑÍA AFIANZADORA podrá solicitar y recibir documentación e información de los solicitantes mediante medios electrónicos siempre y cuando EL(LOS) SOLICITANTE(S) Y/O FIADO(S) Y/O OBLIGADO(S) SOLIDARIOS(S) garantice (n) a satisfacción de la receptora los medios de creación, transmisión y modificación de dicha documentación y que le permitan asegurar la identidad, autenticidad e integridad de la documentación electrónica generada y transmitida.

SEGURIDAD

SEGURIDAD

SEGURIDAD

SEGURIDAD

SEGURIDAD

SEGURIDAD